



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

VALENCIA

NÚMERO 18

EDICTO

Doña María Luz de los Angeles Anca Basoa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 18 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 000938/2019 a instancias de Isaac Risco Catala contra Arte y Vida Publicaciones S.L.U. y Fogasa en la que el día 11/02/2020 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Isaac Risco Catala contra Arte y Vida Publicaciones S.L.U., declaro la improcedencia del despido del actor por la empresa demandada de fecha 13.05.2019, procediendo a voluntad de la empleadora, mediante el ejercicio de la opción en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente, a la readmisión del trabajador o al abono de una indemnización de 1.253,75 euros con abono en el supuesto que opte por la readmisión de los salarios de tramitación previstos a razón de 65,13 euros diarios desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente – excluidos los periodos de Incapacidad temporal o colocación del trabajador-, sin perjuicio de la devolución en el proceso adecuado de las prestaciones de desempleo que haya podido percibir el trabajador notificando la presente resolución al INEM a los efectos oportunos, y condeno a la empresa demandada abonar al actor la suma de 976,95 € en concepto de deuda salarial, mas los intereses establecidos en el artículo 29.3 ET.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fogasa, en los términos establecidos legalmente.

Se impone las costas a la parte demandada que incluyen los honorarios del Letrado de la parte actora en cuantía de 100 €.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicacion, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado, Graduado Social Colegiado que ha de interponerlo, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación; y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente ante la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Santander en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500, debiendo insertar en el campo "concepto", los dígitos 5383 0000 61 0938 19, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y "al tiempo de anunciar el recurso", el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado del resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta bancaria sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Arte y Vida Publicaciones S.L.U. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de las provincias de Valencia y Toledo, expido el presente en Valencia, a 11 de enero de 2021.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Luz de los Angeles Anca Basoa.

N.º I.-169